

**RESOLUCIÓN No. 495
15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No.454 del 29 de octubre de 2024”

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE MAYO DE 2017.

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Infotep San Juan, mediante la Resolución N°454 del 29 de octubre del 2024, se realizó convocatoria y se reglamentaron elecciones para elegir representante de los estudiantes ante el consejo académico, para los distintos programas académicos ofertados, que hacen parte de las unidades académicas para el II semestre de 2024.

Que, dentro del proceso de convocatoria, se incumplió con lo estipulado en el estatuto general y reglamento estudiantil de la institución, afectando el derecho al debido proceso de los participantes, violando el principio de transparencia dentro de la convocatoria N° 454 del 29 de octubre del 2024.

Que la doctrina jurisprudencial de la Corte constitucional, en su sentencia C-980 de 2010, expresa que el debido proceso se concibe como un *“conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”*.

Que la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente sobre la revocación directa de los actos administrativos: **“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

(...).

Teniendo en cuenta lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese revocar la convocatoria No 454 del 29 de octubre de 2024, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recursos conforme al Art. 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan del Cesar - La Guajira, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA.
Rector

Proyecto: Yamelis Navarro Vicerrectora Académica
Revisó: Angelica Maestre, Asesora Externa.
Aprobó: Carlos Mario Guerra, Vicerrector Administrativo y Financiero.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia